



## CONVOCATORIA N° 02 DE 2017

Por la cual se convoca a ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE USUARIOS del HOSPITAL SAN JUAN BAUTISTA E.S.E. de CHAPARRAL TOLIMA, para la designación de representantes de que tratan los Decretos 1757 y 1876 de 1994 y el Comité de Usuarios.

La Gerente del Hospital San Juan Bautista E.S.E. de Chaparral Tolima, en uso de las facultades otorgadas por la Secretaría de Salud del Tolima, y:

### CONSIDERANDO

- Que mediante oficio No.00002271 del 21 de Marzo de 2017, la Doctora Sandra Liliana Torres Secretaria de Salud Departamental del Tolima, Delego a la Doctora Diana Patricia Buenaventura Jiménez, gerente del Hospital, para que realice la convocatoria de elección del representante de los usuarios ante la Junta Directiva del Hospital San Juan Bautista Empresa Social del Estado.
- Que el Hospital San Juan Bautista E.S.E. de Chaparral Tolima, requiere convocar a ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE USUARIOS, para la elección de los representantes de los usuarios ante la Junta Directiva de la ESE y el comité de usuarios.
- Que a la fecha los representaciones ante la junta directiva y el comité de usuarios se encuentra vacante.
- Que según el Artículo 12 del Decreto 1757 de 1994, "Las alianzas o asociaciones de usuarios elegirán sus representantes en asamblea general y entre los elegidos de éstas si hubieren varias asociaciones o alianzas de usuarios, para periodos de dos (2) años. Para el efecto, sus instancias de participación podrán ser:
  1. Un (1) representante ante la Junta Directiva de la respectiva empresa promotora de salud pública y mixta.
  2. Un (1) representante ante la Junta Directiva de la institución prestataria de servicios de salud de carácter hospitalario, pública y mixta.
  3. Un (1) representante ante el comité de participación comunitaria respectivo.

**VIGILADO**

Supersalud   
Por la defensa de los derechos de los usuarios

"SALUD PARA TODOS"

Chaparral Tolima, calle 11 carreras 9 y 10 - 098 2480333 - 2460077 ext. 106

Correos: [gerencia@hospitalsanjuanbautista.gov.co](mailto:gerencia@hospitalsanjuanbautista.gov.co) - [cccrmedica@hospitalsanjuanbautista.gov.co](mailto:cccrmedica@hospitalsanjuanbautista.gov.co)

[www.hospitalsanjuanbautista.gov.co](http://www.hospitalsanjuanbautista.gov.co)



## CONVOCATORIA N° 02 DE 2017

4. Un (1) representante ante el Consejo Territorial de Seguridad Social, elegido conforme a las normas que regulen la materia.
  5. Dos (2) representantes ante el comité de ética hospitalaria, de la respectiva institución prestataria de servicios de salud, pública o mixta"
- Que una persona adquiere la calidad de usuario cuando ha hecho uso del servicio y por lo tanto, goza del derecho legal de formar parte de una Asociación, Liga o Alianza de Usuarios, la cual debe ser constituida entre otras, en las Empresas Sociales del
  -

Estado. Son hábiles para participar en la Asamblea General, los usuarios que hayan hecho uso de los servicios del hospital un año antes de la reunión.

- Que según el Artículo 7° del Decreto 1876 del 3 de agosto 1994 y el Artículo 11° de la Ordenanza N° 092 de diciembre 1994, Mecanismo de Conformación de la Junta Directiva, la designación del representante por la Alianza o Asociación de Usuarios legalmente establecida, será designado mediante convocatoria realizada por parte de la Dirección Departamental de Salud.
- Que la Secretaria de Salud Departamental del Tolima, mediante Oficio N° 00002271 del 21 de Marzo de 2017, delegó al Gerente E. del Hospital San Juan Bautista E.S.E. de Chaparral Tolima, para llevar a cabo el proceso de convocatoria para la elección del representante del sector de la comunidad- Alianzas o Asociación de Usuarios ante la Junta Directiva de la misma institución.

Que según las anteriores consideraciones,

### SE HACE NECESARIO:

**PRIMERO: CONVOCAR** a todas las personas mayores de edad, pertenecientes al Régimen Contributivo y Subsidiado del Sistema General de Seguridad Social en Salud, a la población pobre no asegurada – SISBEN y de otros regímenes, **que han recibido servicios de salud en el HOSPITAL SAN JUAN BAUTISTA E.S.E. DE CHAPARRAL TOLIMA** entre 29 de Septiembre de 2016 al 28 de Septiembre de 2017, a participar en la **ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE USUARIOS** que se llevará a cabo el 29 de Septiembre de 2017 a partir de las 3 pm: En el Auditorio del Hospital San Juan Bautista de Chaparral.

**VIGILADO**

Supersalud  
Por la defensa de los derechos de los usuarios

"SALUD PARA TODOS"

Chaparral Tolima calle 11 carreras 9 y 10 - 095 2460333 - 2460077 ext 106

Correos: [gerencia@hospitalsanjuanbautista.gov.co](mailto:gerencia@hospitalsanjuanbautista.gov.co)-[coormedica@hospitalsanjuanbautista.gov.co](mailto:coormedica@hospitalsanjuanbautista.gov.co)

[www.hospitalsanjuanbautista.gov.co](http://www.hospitalsanjuanbautista.gov.co)



## CONVOCATORIA N° 02 DE 2017



**SEGUNDO:** En dicha Asamblea se dará cumplimiento al Artículo 12 del Decreto 1757 de 1994, el Artículo 7° del Decreto 1876 de 1994, y al capítulo V artículo 13 de los estatutos de la asociación por los derechos y deberes de la salud de los usuarios del Hospital San Juan Bautista ESE de Chaparral Tolima, "ASOHOSJUBA CHAPARRAL" eligiendo los siguientes representantes:

1. Un (1) representante ante la Junta Directiva de la ESE
2. Un (1) Vicepresidente
3. Un (1) representante de Copaco
4. Un (1) representante Comité de Ética Hospitalaria

**PARAGRAFO: EL COMITÉ DE USUARIOS,** estará conformado por un presidente, un vicepresidente, un secretario, un tesorero, un representante ante la junta directiva de la ESE, dos representantes ante el comité de ética médica hospitalaria, un representante ante el Copaco, un representante ante el concejo territorial de seguridad social en salud y tres voceros de gestión en salud. La designación se hará por votación entre los asistentes hábiles en la Asamblea.

**TERCERO: REQUISITOS LEGALES PARA LA ELECCIÓN DEL REPRESENTANTE DE LA ASOCIACION DE USUARIOS ANTE LA JUNTA DIRECTIVA, POR LOS DERECHOS Y DEBERES DE LA SALUD DE LOS USUARIOS DEL HOSPITAL SAN JUAN BAUTISTA "ASOHOSJUBA CHAPARRAL".**

- No deben hallarse incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades contempladas en la ley.
- Estar vinculado y cumplir funciones específicas de salud en un Comité de Usuarios de Servicios de Salud, acreditando una experiencia de trabajo no inferior a un año. (Art. 8° – Numeral 2 Decreto 1876 de 1994).
- Según concepto de SUPERSALUD en Boletín Jurídico N° 23 de 2012, *"...el representante de las alianzas o asociaciones de usuarios ante la junta directiva de una ESE, no puede ser reelegido ante la misma, toda vez que la figura de la reelección no fue establecida en el Decreto 1757 de 1994, en el sentido de permitir que una misma persona tenga la representación de las alianzas o asociaciones por un periodo superior a (2) años"*

**INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** Decreto 128 de 1976 - Artículo 3°: no podrán ser elegidos miembros de Juntas o Consejos Directivos, quienes:

**VIGILADO** Supersalud   
Por la defensa de los derechos de los usuarios.

"SALUD PARA TODOS"

Chaparral Tolima, calle 11 carreras 9 y 10 - 098 2460333 - 2460077 ext: 105

Correos: [gerencia@hospitalsanjuanbautista.gov.co](mailto:gerencia@hospitalsanjuanbautista.gov.co) - [coor.med.ca@hospitalsanjuanbautista.gov.co](mailto:coor.med.ca@hospitalsanjuanbautista.gov.co)

[www.hospitalsanjuanbautista.gov.co](http://www.hospitalsanjuanbautista.gov.co)

## CONVOCATORIA N° 02 DE 2017

- Se hallen en interdicción judicial;
- Hubieren sido condenados por delitos contra la administración pública, la administración de justicia o la fe pública, o condenados a pena privativa de la libertad por cualquier delito, exceptuados los culposos y los políticos;
- Se encuentren suspendidos en el ejercicio de su profesión o lo hubieren sido por falta grave o se hallen excluidos de ella;
- Como empleados públicos de cualquier orden, hubieren sido suspendidos por dos veces o destituidos;
- Durante el año anterior a la fecha de su nombramiento hubieren ejercido el control fiscal en la respectiva entidad.
- Se hallaren en los grados de parentesco previstos en el Artículo 8° de este Decreto;
- Decreto 128 de 1976 - Artículo 8°: DE LAS INHABILIDADES POR RAZÓN DEL PARENTESCO. Los miembros de las Juntas o Consejos Directivos no pueden hallarse entre sí, ni con el Gerente o Director de la entidad, dentro del 4° grado de consanguinidad, 2° de afinidad o 1° civil. Habrá lugar a modificar la última elección o designación que se hubiere hecho, si se violó esta regla aquí consignada.
- Artículo 10. Los miembros de las Juntas o Consejos, durante el ejercicio de sus funciones y dentro del año siguiente a su retiro, y los Gerentes o Directores, dentro del período últimamente señalado, no podrán prestar sus servicios profesionales en la entidad en la cual actúa o actuaron ni en las que hagan parte del sector administrativo al que aquélla pertenece.
- Artículo 11. Las Juntas y los Gerentes o Directores no podrán designar para empleos en la respectiva entidad a quienes fueren cónyuges de los miembros de
- 

aquéllas o de éstos o se hallaren con los mismos dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil.

- Las demás inhabilidades que consagre o adicione la ley y no estén aquí contempladas.

**CUARTO: INSCRIPCIÓN** - La persona que sea elegida como **REPRESENTANTE ANTE LA JUNTA DIRECTIVA** Del Hospital San Juan Bautista E.S.E. de Chaparral Tolima debe presentar en la **Oficina de Atención al Usuario** hasta el día 10 de Octubre de 2017 certificación de estar vinculado y cumplir funciones específicas de salud en un Comité de Usuarios de Servicios de Salud, acreditando una experiencia de trabajo no inferior a un año y hoja de vida.

**VIGILADO**   
Por la defensa de los derechos de los usuarios

"SALUD PARA TODOS"

Chaparral Tolima, calle 11 carreras 9 y 10 - 098 2460333 - 2460077 ext. 106  
Correos: [gerencia@hospitalsanjuanbautista.gov.co](mailto:gerencia@hospitalsanjuanbautista.gov.co) - [coor medica@hospitalsanjuanbautista.gov.co](mailto:coor medica@hospitalsanjuanbautista.gov.co)  
[www.hospitalsanjuanbautista.gov.co](http://www.hospitalsanjuanbautista.gov.co)



## CONVOCATORIA N° 02 DE 2017

**QUINTO: PERIODO REPRESENTANTE JUNTA DIRECTIVA:** Según el Decreto 1757 de 1994, el periodo del representante de las alianzas o asociaciones de usuarios ante la Junta Directiva es de 2 años. De conformidad con el Boletín Jurídico N° 23 de 2012, este representante no puede ser reelegido ante la misma, toda vez que la figura de la reelección no fue establecida en el Decreto 1757 de 1994, en el sentido de permitir que una misma persona tenga la representación de las alianzas o asociaciones por un periodo superior a (2) años.

**SEXTO: CARACTERÍSTICAS PERSONALES:** Los representantes de la Alianza ó Asociación de Usuarios ante las diferentes instancias, debe ser:

- Persona honesta, comprometida y coherente con lo que dice y hace en pro de la comunidad.
- Con buen manejo de relaciones interpersonales y capacidad de concertación.
- Imparcial y Propositivo.
- Con disposición para adquirir y compartir conocimientos.

**SEPTIMO: FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA** - Conforme el Artículo 11 del Decreto 1876 del 3 de agosto de 1994, son funciones de la Junta Directiva de las ESE, sin perjuicio de las funciones asignadas a las Juntas Directivas por ley, Decreto, Ordenanza o Acuerdo u otras disposiciones legales, las siguientes:

1. Expedir, adicionar y reformar el Estatuto Interno.
2. Discutir y aprobar los Planes de Desarrollo de la Empresa Social.
3. Aprobar los Planes Operativos Anuales.
4. Analizar y aprobar el proyecto de presupuesto anual, de acuerdo con el Plan de Desarrollo y el Plan Operativo para la vigencia.
5. Aprobar las modificaciones de tarifas y cuotas de recuperación que proponga el Director o Gerente, para ajustarse a las políticas tarifarias establecidas por las autoridades competentes en el sistema general de seguridad social en salud, en sus distintos órdenes.
6. Aprobar la planta de personal y las modificaciones a la misma, para su posterior adopción por la autoridad competente.
7. Aprobar los Manuales de Funciones y Procedimientos, para su posterior adopción por la autoridad competente.

## CONVOCATORIA N° 02 DE 2017

8. Establecer y modificar el Reglamento Interno de la Empresa Social.
9. Analizar los Informes Financieros y los informes de ejecución presupuestal presentados por el Gerente y emitir concepto sobre los mismos y sugerencias para mejorar el desempeño institucional.
10. Supervisar el cumplimiento de los planes y programas definidos para la Empresa Social.
11. Servir de voceros de la Empresa Social ante las instancias político-administrativas correspondientes y ante los diferentes niveles de Dirección del Sistema de Salud, apoyando la labor del Gerente en este sentido.
12. Asesorar al Gerente en los aspectos que este considere pertinente o en los asuntos que a juicio de la Junta lo ameriten.
13. Diseñar la política, de conformidad con las disposiciones legales, para la suscripción de los Contratos de Integración Docente Asistencial por el Gerente de la Empresa Social.
14. Elaborar terna para la designación del responsable de la Unidad de Control Interno.
15. Fijar honorarios para el Revisor Fiscal.
16. Determinar la estructura orgánica funcional de la entidad, y someterla para su aprobación ante la autoridad competente.
17. Elaborar terna de candidatos para presentar al Jefe de la respectiva Entidad Territorial para la designación del Director o Gerente.

**OCTAVO: FUNCIONES DE LOS COMITÉS DE PARTICIPACIÓN COMUNITARIA**, según el Artículo 8° del Decreto 1757 de 1994:

1. Intervenir en las actividades de planeación, asignación de recursos y vigilancia y control del gasto en todo lo atinente al Sistema General de Seguridad Social en Salud en su jurisdicción respectiva.
2. Participar en el proceso de diagnóstico, programación, control y evaluación de los servicios de salud.
3. Presentar planes, programas y prioridades en salud a la junta directiva del organismo o entidad de salud, o a quien haga sus veces.
4. Gestionar la inclusión de planes, programas y proyectos en el plan de desarrollo de la respectiva entidad territorial y participar en la priorización, toma de decisiones y distribución de recursos.
5. Presentar proyectos en salud ante la respectiva entidad territorial, para que bajo las formalidades, requisitos y procedimientos establecidos en las disposiciones legales, sean cofinanciados por el Fondo de Inversión Social, FIS u otros fondos de cofinanciación a nivel nacional.
6. Proponer y participar prioritariamente en los programas de atención preventiva, familiar, extra hospitalaria y de control del medio ambiente.

**VIGILADO**  **Supersalud**  
Por la defensa de los derechos de los usuarios

"SALUD PARA TODOS"

Chaparral Tolima, calle 11 carreras 9 y 10 098 2450333 - 2460077 ext 106

Correos: [gerencia@hospitalsanjuanbautista.gov.co](mailto:gerencia@hospitalsanjuanbautista.gov.co) [coor medica@hospitalsanjuanbautista.gov.co](mailto:coor medica@hospitalsanjuanbautista.gov.co)

[www.hospitalsanjuanbautista.gov.co](http://www.hospitalsanjuanbautista.gov.co)



## CONVOCATORIA N° 02 DE 2017

7. Concertar y coordinar con las dependencias del Sistema General de Seguridad Social en Salud y con las instituciones públicas y privadas de otros sectores, todas las actividades de atención a las personas y al ambiente que se vayan a

realizar en el área de influencia del comité con los diferentes organismos o entidades de salud, teniendo en cuenta la integración funcional.

8. Proponer a quien corresponda la realización de programas de capacitación e investigación según las necesidades determinadas en el Plan Local de Salud.
9. Elegir por y entre sus integrantes, un representante ante la Junta Directiva de la Empresa Social del Estado de la respectiva entidad territorial, conforme las disposiciones legales sobre la materia.
10. Consultar e informar periódicamente a la comunidad de su área de influencia sobre las actividades y discusiones del comité y las decisiones de las juntas directivas de los respectivos organismos o entidades de salud.
11. Impulsar el proceso de descentralización y la autonomía local y departamental y en especial a través de su participación en las juntas directivas de las instituciones prestadoras de servicios de salud o de dirección cuando existan.
12. Elegir un representante ante el consejo territorial de planeación, en la Asamblea General de representantes de los comités de participación comunitaria o "COPACOS" de la respectiva entidad territorial.
13. Verificar que los recursos provenientes de las diferentes fuentes de financiamiento se administren adecuadamente y se utilicen en función de las prioridades establecidas en el Plan de Salud de la comunidad del área de influencia del respectivo organismo o entidad.
14. Velar porque los recursos de fomento de la salud y prevención de la enfermedad, destinados a la gestión social de la salud, se incluyan en los planes de salud de la entidad territorial y se ejecuten debidamente, conforme a las disposiciones legales sobre la materia.
15. Solicitar al alcalde y/o concejo municipal la convocatoria de consultas populares para asuntos de interés en salud, que sean de importancia general o que comprometan la reorganización del servicio y la capacidad de inversión del municipio y/o el departamento, conforme a las disposiciones de la ley estatutaria que define este mecanismo.
16. Adoptar su propio reglamento y definir la periodicidad y \*coordinación de las reuniones, los responsables de las actas y demás aspectos inherentes a su organización y funcionamiento.
17. Evaluar anualmente su propio funcionamiento y aplicar los correctivos necesarios cuando fuere necesario.

## CONVOCATORIA N° 02 DE 2017

18.

**NOVENO: FUNCIONES DEL COMITÉ DE ETICA HOSPITALARIA**, según el Artículo 16 del Decreto 1757 de 1994. Conforme el Artículo 15, serán elegidos para periodos de tres (3) años y podrán ser reelegidos máximos hasta por dos (2) periodos consecutivamente.

1. Promover programas de promoción y prevención en el cuidado de la salud individual, familiar, ambiental y los dirigidos a construir una cultura del servidor público.
2. Divulgar entre los funcionarios y la comunidad usuaria de servicios los derechos y deberes en salud.
3. Velar porque se cumplan los derechos y deberes en forma ágil y oportuna.
4. Proponer las medidas que mejoren la oportunidad y la calidad técnica y humana de los servicios de salud y preserven su menor costo y vigilar su cumplimiento.
5. Atender y canalizar las veedurías sobre calidad y oportunidad en la prestación de servicios de salud.
6. Atender y canalizar las inquietudes y demandas sobre prestación de servicios de la respectiva institución, por violación de los derechos y deberes ciudadanos en salud.
7. Reunirse como mínimo una vez al mes y extraordinariamente cuando las circunstancias así lo requieran, para lo cual deberán ser convocados por dos de sus miembros.
8. Llevar un acta de cada reunión y remitirlas trimestralmente a la Dirección Municipal y Departamental de Salud.
9. Elegir un representante ante los Comités de Ética Profesional del Sector Salud, de que habla el artículo 3° de la Ley 60, y enviar para su estudio los casos que considere pertinentes.

Chaparral, a los 30 días del mes de Agosto de 2017



DIANA PATRICIA BUENAVENTURA JIMENEZ  
Gerente

**VIGILADO**

Supersalud   
Por los intereses de los afiliados de las aseguradoras

"SALUD PARA TODOS"

Chaparral Tolima calle 11 carreras 9 y 10 - 099 2460333 - 2460077 ext 106

Correos: [gerencia@hospitalsanjuanbautista.gov.co](mailto:gerencia@hospitalsanjuanbautista.gov.co)-[coormedica@hospitalsanjuanbautista.gov.co](mailto:coormedica@hospitalsanjuanbautista.gov.co)

[www.hospitalsanjuanbautista.gov.co](http://www.hospitalsanjuanbautista.gov.co)